



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY´S S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**" representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 061/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY´S S.A**" empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Federal y Estado Miranda en el asiento de Registro de Comercio, según consta en documento protocolizado de fecha 20 de Noviembre 1984, bajo el N° 34, Tomo 39-A. Registro de Información Fiscal (RIF) No.J-00201780-5, representada por el Supervisor de Planificación y Producción Agrícola, **GRAY SADY MANTILLA RINCON**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No V-13.973.087 de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por medio de Poder Autenticado ante la Notaría Pública Municipio Los Salías San Antonio de Los Altos, estado Miranda bajo el N° 32, Tomo187, Folios 110 hasta 112 en fecha 12 de Julio de 2016, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

### CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 1, 5, 6 y 8 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad, así como la producción de bienes y servicios que redunden en beneficio del desarrollo del país.

### CONSIDERANDO

Que "**LA EMPRESA**", tiene dentro de sus objetivos la fabricación, distribución y comercialización, de productos alimenticios en general; así como la realización de contratos con empresas e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que "**LA EMPRESA**", viene desarrollando actividades de producción agrícola y procesamiento industrial, basadas en la implementación de tecnologías de punta (cultivos protegidos, fertirriego, generación de productos de cuarta y quinta gama, entre otros).

Que las partes han venido realizando actividades de intercambio de recursos tecnológico y humano, que han beneficiado el desarrollo de ambas.

**CLÁUSULA CUARTA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.**

Correrán por cuenta de "LA EMPRESA" los trabajos y gastos de instalación, mantenimiento y reparaciones de los equipos empleados en la producción de vitro plántulas de papa según se relaciona en el anexo 3.

**CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de un (01) año contado a partir de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas diferentes, igualmente queda expresamente entendido que también podrá culminarse anticipadamente bien por solicitud por escrito de alguna "LAS PARTES" a la otra, o bien de mutuo acuerdo manifestado por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN.** Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a la Responsable del Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales adscrita al Decanato de Docencia, Ingeniero MSc **SONIA COROMOTO LINARES BELTRÁN**; y por "LA EMPRESA" al Supervisor de Planificación y Producción Agrícola, Ingeniero **GRAY SADY MANTILLA RINCÓN**, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento entre "LAS PARTES" bajo el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que los animó a suscribirlo.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los 28 días del mes de noviembre de 2016.



Por la UNET  
**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**



Por la EMPRESA  
**GRAY SADY MANTILLA RINCÓN.**

al

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY´S. S.A (LA EMPRESA)**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de "**LA EMPRESA**" en la producción de semilla asexual de papa para lo cual, se requiere de la participación del Laboratorio de "Cultivo de Tejidos Vegetales" de "**LA UNET**" para la producción de vitro plántulas; en tal sentido, "**LA UNET**" se compromete a producir para "**LA EMPRESA**" en dicho Laboratorio adscrito al Decanato de Docencia y "**LA EMPRESA**" en contraprestación se compromete a suministrar los insumos y materiales descritos en los **anexos 1 y 2**, reacondicionamiento de equipos directamente relacionados con el proceso de producción de las vitro plántulas estipulados en el **anexo 3**, así como el recurso humano requerido a fin de garantizar la calidad y cantidad según la capacidad instalada en el laboratorio de cultivo de tejidos de la "**UNET**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

- a) "**LA UNET**" a través del Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales se compromete a:
1. Establecer con la "**LA EMPRESA**" las normativas de trabajo dentro del Laboratorio de Cultivos de Tejido Vegetal.
  2. Capacitar al personal que disponga "**LA EMPRESA**" a objeto de garantizar la productividad.
  3. Entregar a la "**LA EMPRESA**" veinte mil (20.000) vitro plántulas de papa en el lapso de un año contado a partir de la entrega de los insumos (anexo 1), de las reparaciones y mantenimientos (anexos 2 y 3).
  4. Realizar y presentar los informes respectivos de las actividades y otros aspectos relacionados con el presente convenio cada dos (2) meses ante los representantes legales de "**LAS PARTES**".
- b) "**LA EMPRESA**" se compromete con "**LA UNET**" a:
1. Suministrar los insumos requeridos y descritos en los anexos 1 y 2, así como garantizar el reacondicionamiento de los equipos estipulados en el anexo 3.
  2. Pagar a la UNET por el servicio a que se refiere este convenio, la cantidad de Bs.920,00 por hora dedicada a la ejecución del proyecto, para un estimado mensual de Bs. 147.280.00. Dicho monto podrá ser revisado y ajustado de mutuo acuerdo por las partes, lo cual deberá reflejarse en documento escrito que se anexará al presente convenio y se entenderá parte de él.
  3. Realizar un aporte semestral de insumos y/o materiales agrícolas al Departamento de Ingeniería Agronómica de "**LA UNET**" equivalente a Un mil Unidades Tributarias (1000 U.T) calculadas al valor que tenga la Unidad Tributaria al momento de la entrega del aporte, para el desarrollo de los semestres integrados de la Carrera de Ingeniería Agronómica.

**CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS.** En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad, todo lo cual debe hacerse constar por escrito en anexo al presente documento y ser firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

**ANEXO 1.**  
Lista de requerimientos de insumos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	CATALOGO
Gelrite: Gelzan CM Gelrite de 250 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: G1910-250G
Agar powder envase de 500g	12	SIGMA-ALDRICH Código: A1296-500G
Nitrato de potasio (KNO <sub>3</sub> ), Peso molecular 101,10 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	22	SIGMA-ALDRICH Código: P8291-500G
Nitrato de amonio (NH <sub>4</sub> NO <sub>3</sub> ), Peso molecular 80.04 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	27	SIGMA-ALDRICH Código: A3795-500G
Fosfato mono básico de potasio (KH <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> ), Peso molecular 136,09 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	3	SIGMA-ALDRICH Código: P5655-500G
Ácido bórico (H <sub>3</sub> BO <sub>3</sub> ), Peso molecular 61,83 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: B6768-500G
Molibdato de sodio dihidratado (NaMoO <sub>4</sub> ·2H <sub>2</sub> O), Peso molecular 241,95 g.mol <sup>-1</sup> , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: M1651-100G
Cloruro de calcio dihidratado (CaCl <sub>2</sub> ·2H <sub>2</sub> O), Peso molecular 147,01 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: C7902-500G
Ioduro de potasio (KI) Peso molecular, 166.00 g.mol <sup>-1</sup> , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: M7899-500G
Sulfato de manganeso monohidratado (MnSO <sub>4</sub> ·H <sub>2</sub> O) Peso molecular, 169,02 g.mol <sup>-1</sup> , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: P2963-100G
Sulfato de magnesio heptahidratado (MgSO <sub>4</sub> ·7H <sub>2</sub> O) Peso molecular, 246,47 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: M1880-500G
Sulfato de zinc heptahidratado (ZnSO <sub>4</sub> ·7H <sub>2</sub> O), Peso molecular 287.56 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: Z1001-500G
Ácido etilendiaminotetraacético sal de sodio férrico (C <sub>10</sub> H <sub>12</sub> N <sub>2</sub> NaFeO <sub>8</sub> ) Peso molecular 367,05 g.mol <sup>-1</sup> , 500 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: E6760-500G
Cloruro de cobalto hexahidratado (CoCl <sub>2</sub> ·6H <sub>2</sub> O) Peso molecular 237,93 g.mol <sup>-1</sup> , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: C2911-100G

Sulfato de cobre pentahidratado ( $\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$ ) Peso molecular $249,69 \text{ g.mol}^{-1}$ , 250 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: C3036-250G
Phloroglucinol ( $\text{C}_6\text{H}_6\text{O}_3$ ) Peso molecular $126,11 \text{ g.mol}^{-1}$ , 100 g	2	SIGMA-ALDRICH Código: P1178-100G
Pantotenato de calcio ( $\text{HOCH}_2\text{C}(\text{CH}_3)_2\text{CH}(\text{OH})\text{CONHCH}_2\text{CH}_2\text{CO}_2 \cdot 1/2\text{Ca}$ ) Peso molecular $238,27 \text{ g.mol}^{-1}$ , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: P5155-100G
Tiamina HCl ( $\text{C}_{12}\text{H}_{17}\text{ClN}_4\text{OS} \cdot \text{HCl}$ ) Peso molecular $337,27 \text{ g.mol}^{-1}$ , 25 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: T1270-25G
Piridoxina HCl ( $\text{C}_8\text{H}_{11}\text{NO}_3 \cdot \text{HCl}$ ) Peso molecular $205,64 \text{ g.mol}^{-1}$ , 25 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: P9755-25G
Ácido nicotínico ( $\text{C}_6\text{H}_5\text{NO}_2$ ) Peso molecular $123,11 \text{ g.mol}^{-1}$ , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: N0761-100G
Mio-inositol ( $\text{C}_6\text{H}_{12}\text{O}_6$ ) Peso molecular $180,16 \text{ g.mol}^{-1}$ , 100 g	6	SIGMA-ALDRICH Código: I7508-100G
Glicina ( $\text{NH}_2\text{CH}_2\text{COOH}$ ) Peso molecular $75,07 \text{ g.mol}^{-1}$ , 50 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: 50046-50G
2iP (6-( $\gamma,\gamma$ -Dimethylallylamino)purine) ( $\text{C}_{10}\text{H}_{13}\text{N}_5$ ) Peso molecular $203,24 \text{ g.mol}^{-1}$ , 1 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: D7674-1G
Ácido giberélico $\text{AG}_3$ ( $\text{C}_{19}\text{H}_{22}\text{O}_6$ ) Peso molecular $346,37 \text{ g.mol}^{-1}$ , 500 mg	1	SIGMA-ALDRICH Código: G7645-500MG
Ácido indolbutírico ( $\text{C}_{12}\text{H}_{13}\text{NO}_2$ ) Peso molecular $203,24 \text{ g.mol}^{-1}$ , 25 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: I5386-25G
6-benzylaminopurine ( $\text{C}_{12}\text{H}_{11}\text{N}_5$ ) Peso molecular $225,25 \text{ g.mol}^{-1}$ , 1 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: B3408-1G
Pantetonato de calcio $\text{HOCH}_2\text{C}(\text{CH}_3)_2\text{CH}(\text{OH})\text{CONHCH}_2\text{CH}_2\text{CO}_2 \cdot 1/2\text{Ca}$ Peso molecular: $238,27 \text{ g.mol}^{-1}$ , 100 g	1	SIGMA-ALDRICH Código: P5155-100G
Fertilizante Hidrosoluble de formula completa alto en Fosforo (P), y micro-elementos.	1	SACO
Sacarosa.	10	KILOS

## ANEXO 2.

### Lista de requerimientos de materiales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad	CANTIDAD
Tubos fluorescente de 120 cm de longitud luz día	unidad	120
Balastos electrónicos para dos tubos	unidad	60
Frasco de vidrio con tapa plástica de 250 g de capacidad	unidad	3000
Arreglo de la autoclave	unidad	1
Papel film industrial de 1500 m		2
Papel aluminio industrial extrafuerte	unidad	3
Pinzas quirúrgicas de 20 cm de longitud	unidad	6
Mango de bisturí Nº 4	unidad	3
Mango de bisturí Nº 7	unidad	3
Tijeras quirúrgicas punta recta y fina de 15 cm. de longitud	unidad	3
Algodón 500 g	unidad	3
Hojillas de bisturí Nº 22	caja de 100 unidades	1
Hojillas de bisturí Nº 11	caja de 100 unidades	1
Reflectarías de vidrio (capacidad 4 litros)	unidad	2
Aire acondicionado de 25000 BTU	unidad	2
Bandejas plásticas para plántulas de 128 celdas	unidad	160
Sustrato (turba)	bultos	2
Sustrato (fibra de coco)	bultos	5

### ANEXO 3.

Lista de equipos que requieren reparación o mantenimiento para el reacondicionamiento del Laboratorio.

EQUIPOS	CANTIDAD	ESTADO
Planchas de calentamiento y agitación	6	Mantenimiento
Planchas de agitación	2	Reparación (1)
Phmetro	1	Mantenimiento
Microondas	1	Mantenimiento
Autoclave	1	Reparación
Estufa	1	Mantenimiento
Destilador de agua	2	Mantenimiento
Nevera dos puertas	2	Mantenimiento
Nevera pequeña	1	Mantenimiento
Cámara de flujo laminar	2	Mantenimiento
Carrito	1	Mantenimiento
Frioconservador -40 °C	1	Reparación
Cocina eléctrica	1	Reparación
Deshumificadores	2	Mantenimiento
Balanza analítica	2	Mantenimiento
Balanza granataria	2	Mantenimiento
Agitador rotatorio	1	Mantenimiento
Mesón de granito	1	Mantenimiento

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Mantenimiento eléctrico del laboratorio de Cultivo de Tejidos.
Instalación de Aires acondicionados en el Laboratorio de Cultivo de Tejidos
Instalación de Balastros Electrónicos y tubos Fluorescentes

